MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00071

Santa Fe, 13 MAR 2017

VISTOS:

El expediente N° FG – 000099/2017 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la declaración de interés del "Diplomado en Criminalidad Económica" organizado por el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPSE); y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Art. 11 inc. 7 de la Ley 13013 el MPA tiene la función de requerir la cooperación y coordinación con instituciones públicas y privadas para coadyuvar en la persecución de los delitos.

Que, dentro de las funciones de la Escuela de Capacitación se encuentra la de colaborar en la capacitación continua de los integrantes del MPA, sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con las universidades y de las ofertas que puedan ofrecer otras instituciones.

Que, la participación en programas, jornadas, cursos, diplomaturas y congresos de capacitación en instituciones idóneas es uno de los lineamientos estratégicos pensados y diseñados en el Plan de Desarrollo Institucional en el marco del ejercicio de la persecución penal.

Que, esa linea de acción el "Diplomado en Criminalidad Económico" constituye una actividad académica de notable relevancia para la institución y sus integrantes.

Que, la nombrada diplomatura es organizada por el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica, cuya duración es de cinco meses desde mayo a septiembre con la modalidad de cursado presencial

y virtual con una carga horaria de 120 horas cátedras totales.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés el Diplomado en Criminalidad Económica organizado por el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los meses de mayo a septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Publíquese dicha diplomatura en la página web del MPA y notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE